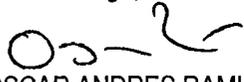


DECLARATIVO- DIVISORIO. RADICADO: 2021-00585-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida el 6 de octubre de 2021.

Bucaramanga, **22 OCT 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **22 OCT 2021**

Estando al Despacho la demanda declarativa especial Divisoria, instaurada por ISABEL ESPARZA DE GUALDRON, MATILDE ESPARZA ALARCON y FELIPA ESPARZA ALARCON contra JORGE ESPARZA ALARCON y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR FELIPE ESPAREZA ALARCON (Q.E.P.D.), FELIPE ESPARZA, HERNAN ESPARZA, JORGE ESPARZA, ADELAIDA ESPARZA, E INDETERMINADOS para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que no se allega prueba que permita determinar la calidad de los herederos determinados del señor FELIPE ESPARZA ALARCON, se requiere al demandante, para que manifieste si hay proceso de sucesión del señor FELIPE ESPARZA ALARCON, en caso afirmativo, donde se tramitó y aportar el documento donde se reconoce a sus herederos.
- Debe aclarar lo manifestado en el hecho SEGUNDO y la pretensión PRIMERA, respecto de las personas a quienes se les adjudicó el inmueble objeto de la pretensión.
- Debe precisar en el acápite de notificaciones, cuales herederos determinados debe ser notificados en la calle 28 No. 8ª-E-96 Barrio La Cumbre de Bucaramanga.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Divisoria instaurada por ISABEL ESPARZA DE GUALDRON, MATILDE ESPARZA ALARCON y FELIPA ESPARZA ALARCON contra JORGE ESPARZA ALARCON y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR FELIPE ESPAREZA ALARCON (Q.E.P.D.), FELIPE ESPARZA, HERNAN ESPARZA, JORGE ESPARZA, ADELAIDA ESPARZA E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P).

CUARTO: Reconocer a la Dra. SILVIA FERNANDA SIERRA VELASQUEZ, cómo apoderada judicial de ISABEL ESPARZA DE GUALDRON, MATILDE ESPARZA ALARCON y FELIPA ESPARZA ALARCON, en los términos y para los efectos en el poder conferido..

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 093 HOY,

25 OCT 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO